ARTICULO 3.º - Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de Concentración Parcelaria.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ ARTICULO 3.º - La referida Escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos, y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

# CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 24 de marzo de 1998, por la que se reconoce a «El Duende» como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo tercero, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Juventud por Doña Esther Ramos Esteban reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto referenciado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

#### DISPONGO

ARTICULO 1.º - Reconocer oficialmente a la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «El Duende» con capacidad suficiente para titular monitores, directores, o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

ARTICULO 2.º - Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número 17, visando a tal efecto sus estatutos.

ORDEN de 30 de marzo de 1998, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 18 de febrero de 1998 (D.O.E. n.º 22, de 24 de febrero de 1998), por la que se convocan ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña.

## DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Francisco Galván Palomo.

D. Juan Gallardo Calderón.

D. José Carlos Gómez Carretero.

D.a Leonor Margallo González.

Secretaria: D.ª Manuela del Río Montero.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 30 de marzo de 1998, por la que se nombran los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

La Ley 1/1985, de 24 de enero, por la que se creó el Consejo de la Juventud de Extremadura como Entidad de Derecho Público, constituido como interlocutor representativo de la Juventud Extremeña ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma y siendo su objetivo primordial propiciar la participación de los jóvenes en el desarrollo político, cultural, económico y social de Extremadura.

En la citada Ley se establece como máximo órgano a la Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura, entre cuyas funciones está la de elección por un periodo de dos años de la Comisión ejecutiva, así como de su Presidente. Habiéndose realizado durante los pasados días 21 y 22 de marzo la XXIV Asamblea General Ordinaria en la que tuvo lugar el proceso electoral conducente a la elección de la nueva Comisión Ejecutiva, una vez comunicados formalmente los resultados de dicha elección, en virtud de las competencias que tengo atribuidas según el artículo 10.1 de la Ley 1/1985, de 24 de enero,

## DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Presidente: D. Juan Francisco Díaz Mena.

Vicepresidente: D. Oscar Alías Domínguez.

Secretario: D. Francisco Hurtado Muñoz.

Tesorero: D. Arturo César Ferrera Martínez.

Vocal 1.º, Comisión especializada de Participación Interasociativa y Juventud: D.ª Antonia Díaz Caído.

Vocal 2.º, Comisión especializada de Derechos de la Juventud, Infancia y Mujer: D.ª María Dolores Carrasco Manso.

Vocal 3.º, Comisión especializada de Relaciones Intercomunidad y Emigración: D. Alvaro Hurtado Hernández.

Vocal 4.º, Comisión especializada de Calidad de Vida: D. José Luis Gómez Josemaría.

Vocal 5.º, Comisión especializada de Empleo y Formación: M.ª Estrella Serrano Díaz.

Mérida, 30 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

# CONSFIERIA DE CUITURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 23 de enero de 1998, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 25 de noviembre de 1997 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La sentencia número 1.370 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha de 25 de noviembre de 1997 estima el recurso contencioso administrativo número 1253/1995 promovido por el procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela en nombre y representación de D. Arturo Díaz Mariño contra la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura de 19 de mayo de 1995.

Siendo firme la mencionada sentencia y en aplicación del artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por la que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

## RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 25 de noviembre de 1997, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso administrativo número 1253/1995, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, 23 de enero de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ